



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
Y LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 24... días del mes de ....abril..... del año .2009....., entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Educación, Licenciado Juan Carlos TEDESCO con domicilio en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, representada en este acto por su Presidente, Doctor Santiago Hernán CORCUERA, con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 245 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "CNE", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación técnica entre las partes firmantes tendiente a optimizar sus recursos, atento que dentro de las funciones de ambas instituciones, existen campos de investigación y desarrollo complementarios y/o concurrentes.-----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otras actividades análogas, a cuyo efecto se formalizarán ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones particulares a desarrollar y el compromiso asumido por cada una de las partes.-----

**TERCERA:** Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento particular mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS, que instrumentarán las partes a tal efecto, en las que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.-----

**CUARTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener origen





en el presente Convenio, serán objeto de ACTAS COMPLEMENTARIAS que contendrán las previsiones contempladas en la cláusula SEGUNDA.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, cartografía, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información y siempre que la sensibilidad de la información lo permita y con las restricciones que en cada caso se acuerden.-----

**SEXTA:** Todas las actividades se planificarán y ejecutarán atendiendo al cumplimiento de las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información", según lo establecen las disposiciones de la Ley N° 17.622, el Decreto N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

**SÉPTIMA:** Con relación a las ACTAS COMPLEMENTARIAS citadas en la cláusula SEGUNDA, el MINISTERIO faculta para la suscripción de las mismas al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL al SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.-----

**OCTAVA:** Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

**NOVENA:** La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2012.-----

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio. Para este último caso se deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de NOVENTA (90) días, comprometiéndose las partes a mantener la vigencia del Convenio hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y que cuenten con recursos económicos asignados.-----

50





**UNDÉCIMA:** En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente CONVENIO y de sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.-----

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN